



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO PARA PROMOVER Y APOYAR LA APLICACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS EN LA CONTINGENCIA POR SARS-CoV-2 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE EL "IMSS", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE "LA UAN" REPRESENTADA POR M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.F. JULIO CÉSAR RIVERA GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en materia de salubridad general en las regiones afectadas de todo el territorio nacional, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dentro de dicho Decreto, se contempló que la Secretaría de Salud podría implementar otras acciones que se estimaran necesarias.
- B. Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- C. El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.
- D. Con fecha 29 de mayo de 2020, se publicaron en Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en los que se encuentra inmersa la estrategia para la reapertura de las actividades económicas la cual deberá realizarse de una manera gradual, ordenada y cauta; y que, para su preparación, deberán seguirse protocolos sanitarios.



Por ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social puso a disposición los "Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas" con el fin de lograr una reapertura ordenada, gradual y cauta de las actividades laborales.

- E. De conformidad con las acciones desplegadas por el IMSS para la protección de la salud laboral en empresas y servicios, se pretende la adopción de medidas de seguridad en el seno de las instalaciones de trabajo, la prevención de contagios y la identificación de incapacidades generadas por COVID-19 o patologías respiratorias asimilables como potenciales brotes que afectan a la salud y productividad de las unidades empresariales.
- F. Que en el marco de las competencias en materia de Salud en el Trabajo que tiene atribuidas la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, se pretende apoyar y asesorar a las empresas asociadas al "IMSS", durante la contingencia para el mejor acceso a pruebas diagnósticas, el uso adecuado de filtros de acceso, y en general a disminuir el riesgo de contagio de los trabajadores en el Retorno Saludable al Trabajo ante COVID-19.
- G. Que en la sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2021, el H. Consejo Técnico dictó el acuerdo ACDO.AS2.HCT.280421/103.P.DPES por el que se autorizó a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales la aplicación de la Estrategia de Reforzamiento de implementación de medidas de salud y seguridad sanitaria ante COVID-19, como un proyecto para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgo de trabajo en las empresas.

DECLARACIONES

Declara "**EL IMSS**", por conducto de su representante, que:

- I. Que, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II. Que de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.



- III. Que en términos del artículo 80 de la Ley del Seguro Social, está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada; y en especial, para establecer programas para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgos de trabajo en las empresas de hasta cien trabajadores.
- IV. Que de acuerdo con los artículos 19, segundo párrafo, 20 y 21 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, dichos programas para la prevención de riesgos de trabajo, así como de vigilancia epidemiológica en las empresas, se realizarán a través del personal multidisciplinario de los servicios de Salud en el Trabajo, preferentemente en empresas de alta siniestralidad.
- V. Que su representante, **Dr. Jorge Martínez Torres**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 138, 139 y 144, fracciones I y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. De igual forma, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 94,989, de fecha 13 de febrero del año 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría Pública Número 24, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, de la ciudad de México.
- VI. Que señala como su domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en Calzada del Ejercito Nacional # 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 631169, Tepic Nayarit.

Declara "LA UAN", por conducto de su representante, que:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad autónoma de Nayarit.
- IV. Que tiene su domicilio legal en la ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; así mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- V. Que se encuentra debidamente registrada ante el "IMSS" y su registro patronal es **55011714106**.

Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, que:

- I. Con independencia del número de los trabajadores y de su siniestralidad relacionada con la COVID-19, y en atención al mayor riesgo de contagio por su actividad o por las características especiales de su sector, se determinó celebrar con la misma el presente Convenio para prevenir el incremento de más casos y cortar las cadenas de contagio.
- II. Reconocen en forma recíproca el carácter con el que comparecen y las atribuciones que ostentan para asumir los compromisos estipulados en este Convenio.
- III. Están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto de este instrumento jurídico.
- IV. Este Convenio de Colaboración no tiene cláusula contraria a las normas, la moral o las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna,



consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez.

Expuesto lo anterior, convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración conjunta, dentro del marco de la Estrategia de Reforzamiento de la Implementación de Medidas de Salud y Seguridad Sanitaria ante el COVID-19, bajo los cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de acciones tendientes a proteger la salud en la contingencia COVID-19 de los trabajadores asegurados que laboran para "LA UAN", a través de la incorporación del uso de pruebas de antígeno de SARS-CoV-2.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "IMSS". -

Para dar cumplimiento a los componentes derivados de este Convenio, el "IMSS" se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Aportar como apoyo para iniciar con el diagnóstico y detección de casos de trabajadores contagiados, **400** pruebas de antígeno de SARS-CoV-2, para su aplicación hasta en el 10% de los trabajadores del centro de trabajo, preferentemente sintomáticos, por dos ocasiones con un intervalo de 15 días. Por lo tanto, dicho porcentaje contemplará los casos sospechosos, contactos de trabajo, y contactos comunitarios que se presenten en ese período.
2. Realizar la capacitación de los profesionales de la salud, en las fechas que se acuerden entre "LAS PARTES", en materia de la aplicación y registro de las pruebas de antígeno de SARS-CoV-2.
3. Formular recomendaciones sobre el manejo y seguimiento de las personas trabajadoras sospechosas o confirmadas por COVID-19, así como el de sus contactos y su reincorporación al trabajo.
4. Asesorar, de manera presencial o virtual a la "LA UAN" de conformidad con los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.



5. Facilitar a la "LA UAN" los formatos para obtener el consentimiento informado de los trabajadores para la aplicación de las pruebas y el registro electrónico de las mismas, así como para el seguimiento de las acciones comprometidas en este Convenio.

TERCERA. -COMPROMISOS DE "LA UAN". -

Para dar cumplimiento a los componentes derivados de este Convenio, "LA UAN" se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Realizar la actualización de la autoevaluación en la plataforma de Nueva Normalidad, e incorporar la información de los centros de trabajo donde será la aplicación de las pruebas de antígeno SARS-CoV2, así como la capacitación y asesorías.
2. Contar con personal de salud capacitado para el manejo y toma de muestras para las pruebas de antígeno de SARS-CoV-2.
3. Notificar al "IMSS" los nombres de la persona o personas responsables de requisitar e ingresar de manera confidencial la información que se requiera sobre los trabajadores a los que se aplicaron las pruebas de antígeno de SARS-CoV-2.
4. Integrar un expediente para el registro de las pruebas que se realizarán, con la documentación que se acuerde con el "IMSS".
5. No hacer uso indebido o comercialización de las pruebas entregadas por el "IMSS". Y devolver al "IMSS" las pruebas que no se hubieran utilizado.
6. Considerar la voluntariedad y el consentimiento informado para los trabajadores a los que se les realicen las pruebas.
7. Aplicar las recomendaciones del "IMSS" en la institución en relación con las asesorías y al manejo de casos confirmados, sospechosos, contactos de trabajo, así como su reincorporación al trabajo.
8. Utilizar el formulario electrónico para la captura de pruebas en la plataforma www.nuevanormalidad.gob.mx.
9. Dar seguimiento a los casos que resulten confirmados para COVID-19 con apego a la capacitación impartida por el "IMSS".
10. Contar con un aviso de privacidad para la protección de datos de los trabajadores.



11. Participar con el "IMSS" en las actividades de seguimiento de la Estrategia de Reforzamiento de la Implementación de Medidas de Salud y Seguridad Sanitaria ante el COVID-19, y proporcionar la información necesaria, mediante tratamiento confidencial a la Coordinación de Salud en el Trabajo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
12. Permitir el acceso presencial y/o virtual del personal de Salud en el Trabajo del "IMSS" a las instalaciones del Centro de Trabajo para las acciones de apoyo y asesoría consignadas en este Convenio.
13. Permitir la capacitación gratuita del personal de la institución en la plataforma o por los medios a distancia implementados por el IMSS.

CUARTA. -FINANCIAMIENTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Cada una de "LAS PARTES" asumirá los costos que le implique el cumplimiento de las actividades que se deriven de este Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán las actividades y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su correspondiente disponibilidad presupuestaria.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener en estricta confidencialidad y no difundir a terceros, toda o parte de la Información que sea proporcionada durante el desarrollo de las acciones referidas en el objeto del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la proporciona.

"LAS PARTES" a la firma del presente Convenio, son propietarias de lo que cada una de ellas tiene como conocimiento y adquirido con anterioridad; así como también patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, etc.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a que se refiere el párrafo anterior, sin autorización previa y por escrito de su titular.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEXTA. -ENLACES. -

“LAS PARTES” designan a los siguientes enlaces que se encargarán de coordinar las tareas necesarias para cumplir con el objeto del presente instrumento:

Por “EL IMSS”: Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit..

Por “La UAN”: M.F. Julio César Rivera García, secretario de Extensión y Vinculación.

De igual manera, “LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces se reunirán para establecer las acciones necesarias para la atención de los puntos específicos de colaboración, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, así como designar a las personas que los auxiliarán para el cumplimiento de dichas acciones y deberán presentar un informe escrito al final, o cuando se les requiera, en el que se señalen los resultados logrados y la conveniencia de continuar, o modificar el presente convenio.

SÉPTIMA. -RELACIONES LABORALES. -

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

NOVENA. - MODIFICACIONES.



El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** suscrito por representantes con las facultades para ello; las modificaciones o adiciones empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, serán formalizadas por las partes y se considerarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

Tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogado por períodos iguales, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegará a presentarse respecto de su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dejando constancia de ello por escrito, lo cual formará parte integrante de este instrumento. De no existir acuerdo, aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas y conformes **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este Convenio, lo firman al calce y en cada una de sus fojas, extendiéndose en dos tantos en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 28 días del mes de junio del año 2021.

Por **"LA UAN"**

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Representante legal

M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación

Por **"EL IMSS"**

Dr. Jorge Martínez Torres
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit